

BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN JUEGOS LGBTI 2025

CAPITULO 1 DE LOS PRINCIPIOS DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 1. Las bases generales de participación en los Juegos LGBTI 2025, representan el fundamento que orienta los referentes normativos para estos eventos, por lo cual, en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva, primaran sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a las políticas, lineamientos y normas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO. Es deber de las personas participantes, respetar y aplicar los preceptos contenidos en la presente disposición, como también acoger las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas como tal, en este documento.

PARAGRAFO. Es indispensable tener en cuenta que el presente documento y los documentos anexos, han sido contruidos con la ciudadanía en pro de garantizar la participación de todas las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa, así como, el cumplimiento en el marco de la PP LGBTI del Distrito.

CAPITULO 2 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Los Juegos LGBTI 2025 constituyen el conjunto de competencias deportivas y actividades recreativas que persiguen la integración de los grupos poblacionales lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI), y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa incorporando la formación en valores y capacidades ciudadanas para la comunidad que permitan su apropiación y su resignificación social y comunitaria.

Así mismo, los Juegos LGBTI 2025 tienen como objetivo promover la práctica recreativa y deportiva de personas de los sectores sociales (LGBTI) y de personas con orientaciones e identidades sexuales diversas, sus familias y redes sociales, y contribuir al cambio cultural frente a los imaginarios hegemónicos, heterosexistas, patriarcales y discriminatorios contruidos socialmente.

PARAGRAFO. Por tanto, las directrices establecidas en el presente acuerdo tienen entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer un conjunto normativo armónico que, ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los Juegos LGBTI 2025.
2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los Juegos LGBTI

2025, con el fin de ofrecer un sistema de reglas que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas participantes de manera equitativa, así como, el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente documento.

3. Contribuir a la formación integral de las personas participantes, implementando capacidades ciudadanas propias como la EMPATÍA, CONFIANZA, SOLIDARIDAD Y AUTORREGULACIÓN, así como la APROPIACION DEL ESPACIO PUBLICO, fomentando la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en las personas de los sectores sociales (LGBTI) y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.
4. Crear un proceso de acción participativa y dinámica que facilite entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades de la humanidad para su realización y mejoramiento de la cultura ciudadana individual y social mediante la práctica recreo deportiva.

CAPITULO 3 DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 3. Comisiones.

1. **Comisión Técnica Asesora:** Asesora y realiza aportes para la construcción de la propuesta del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD como entidad organizadora de los juegos, para que en su concepción y realización se tengan en cuenta las necesidades e intereses de las personas de los sectores lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Es garante del cumplimiento de las normas que regirán los Juegos LGBTI 2025, y que han sido construidos en conjunto con la ciudadanía participante.

Está conformada por:

- Cuatro (4) Representantes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD del equipo de Deporte para la Paz. (Coordinador programa, Director/a de campeonato, Asesor/a en temas de diversidad y género, Apoyo técnico y administrativo)
- Tres Representantes sea principal o suplente de entidades distritales como la Secretaría Distrital de Planeación y su Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros; Secretaría Distrital de Integración Social y su Subdirección para Asuntos LGBTI; Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y su
- Tres Representantes de organizaciones deportivas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) o de los consejos consultivos LGBTI a nivel distrital o local.

Dicha comisión será definida con los/las participantes de las mesas de cocreación que se realicen para la construcción de los Juegos LGBTI 2025.

PARAGRAFO 1. Las funciones de la Comisión Técnica Asesora son:

- a) Aportar en la construcción de las bases generales de participación y en los reglamentos específicos de las distintas modalidades deportivas de los Juegos LGBTI 2025.
- b) Aportar para la construcción de piezas publicitarias de los Juegos LGBTI 2025, que permitan una acertada difusión de las competencias deportivas.
- c) Verificar los diferentes requerimientos técnicos para el normal desarrollo de los Juegos.
- d) Aportar información al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, desde su rol como entidad distrital, activista o líder de los sectores de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI), o de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa para el desarrollo exitoso de los juegos.

- 2. Comisión Organizadora:** Estará conformada por el equipo de Deporte para la Paz del IDRD (Coordinador, Gestores, Promotores, apoyos operativos, técnicos y administrativos, grupo pedagógico).

PARAGRAFO 1. Las funciones de la Comisión Organizadora son:

- Planeación y ejecución de los distintos torneos deportivos
- Organización de sistemas de competencia
- Organización de programación y cronogramas
- Establecer acciones para dar solución a situaciones que puedan afectar administrativa u operativamente el desarrollo de los Juegos LGBTI.

- 3. Comisiones Disciplinarias:** Serán designadas a través de acta en cada reunión informativa, una comisión disciplinaria por cada modalidad deportiva de los Juegos LGBTI 2025, y estarán conformadas de la siguiente forma:

- Un/a representante del IDRD (Director/a de campeonato o quien sea delegado por el equipo de Deporte para la Paz)
- Un/a representante del equipo de jueces o árbitros
- Uno/a representante que haga parte de los sectores sociales LGBTI de los equipos participantes en los deportes de conjunto y uno/a representante que haga parte de los sectores LGBTI y sean participantes en los deportes individuales.

PARAGRAFO 1. Las funciones de las Comisiones Disciplinarias son:

- Establecer sanciones a situaciones extradeportivas que se presenten en el desarrollo de cada modalidad deportiva y no se encuentren definidas dentro de cada reglamento específico.
- Dar respuesta a las solicitudes que se presenten como quejas o reclamos dentro del desarrollo de las competencias. Estas solicitudes se deben presentar por escrito con sus respectivos soportes y deben estar dirigidas al director/a del campeonato y su comisión disciplinaria máximo 2 horas después de haber finalizado el encuentro deportivo donde se haya presentado alguna situación.
- Emitir boletines indicando medidas implementadas acerca de alguna situación o problemática presentada.

CAPITULO 4 DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 4. Lugar de los juegos. Se desarrollarán en los escenarios deportivos que hacen parte del sistema Distrital de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD o los que se establezcan.

ARTÍCULO 5. De los reglamentos. Los Juegos por la Igualdad serán reglamentados en primera instancia por el documento de bases generales de participación de los Juegos LGBTI 2025. Para cada disciplina deportiva se expedirán las reglas particulares construidas con la participación de la ciudadanía y en todo caso, las y los jueces se regirán por las normas técnicas aceptadas y por el reglamento construido de la disciplina disputada.

PARAGRAFO 1. Las normas técnicas de las competencias a desarrollar serán adaptadas de los reglamentos particulares de cada deporte y adoptadas acorde a las necesidades de los Juegos LGBTI, en lo que no contraríe las disposiciones del presente documento incorporando el enfoque diferencial e interseccional de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

CAPITULO 5 DE LA FORMACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

ARTÍCULO 6. Espacios de Formación Ciudadana. Conforme al desarrollo de los objetivos de los Juegos LGBTI 2025 frente a fortalecer la cultura ciudadana, se implementarán dinámicas para promover las conductas ciudadanas de las capacidades como la empatía, autorregulación, solidaridad y confianza.

ARTÍCULO 7. Acciones de formación ciudadana. Son espacios que permiten comprender y compartir los retos de construir y consolidar la cultura ciudadana en la ciudad entre los grupos poblacionales lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.

Dichas acciones permiten obtener puntos adicionales, tal y como se describe en el componente pedagógico anexo a los reglamentos deportivos específicos. Las acciones antes descritas servirán para mejorar las relaciones socioafectivas entre los diferentes grupos y sectores poblacionales lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, promoviendo las conductas ciudadanas del reconocimiento, respeto y diversidad a las demás personas, en especial a las demás personas participantes.

CAPITULO 6 DE LOS DEPORTES

ARTÍCULO 8. Deportes disputados. Se han determinado para los Juegos LGBTI 2025 los siguientes deportes:

Deportes de Conjunto:

- Fútbol de Salón LGBTI, que contará con dos modalidades:
 - o Diverso 1
 - o Diverso 2
- Baloncesto LGBTI (Diverso)
- Voleibol LGBTI (Diverso)

Deportes Individuales:

- Atletismo LGBTI (Diverso) – Carrera 5K

Juegos Tradicionales:

- Bolirana LGBTI (Diverso)

Actividad Adicional

- Ciclopaseo LGBTI (Diverso)

ARTÍCULO 9. Cronograma de competencias. El cronograma oficial de competencias se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por la organización.

CAPITULO 7 DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 10. Sistema de juego. El sistema de juego de cada una de las disciplinas deportivas disputadas será determinado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte con el equipo de Gestores Deportivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, teniendo en cuenta el número de equipos inscritos, escenarios propuestos, fechas disponibles de los escenarios y demás variantes, todo en pro del mejor desarrollo de los Juegos. Sin embargo, se establece que para poder realizar cada categoría debe haber un número mínimo de 8 equipos inscritos en las modalidades de conjunto.

ARTÍCULO 11. Programación y boletines. La información sobre reglamentos, programación y resultados de cada uno de los encuentros deportivos, serán publicados en la página de web del IDRDR y en los distintos grupos de WhatsApp.

CAPITULO 8 DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12. Podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos de inscripción y aquellos que hagan parte de los grupos poblacionales de personas LGBTI o con identidad y orientación sexual diversa.

PARAGRAFO 1. Cada persona participante podrá inscribirse en máximo un deporte individual y dos de conjunto. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la programación el posible cruce de fechas u horarios entre una disciplina u otra. Cabe aclarar que cada disciplina deportiva, según lo proyectado se realizará en meses distintos para permitir que se puedan inscribir en más modalidades deportivas.

PARAGRAFO 2. Las personas participantes deben reconocer los riesgos inherentes que supone la práctica deportiva y deben asegurarse de encontrarse en condiciones físicas adecuadas para participar en cada encuentro deportivo. En ningún caso podrá participar quienes se encuentren bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas. Así mismo todo/a participante debe encontrarse vinculado/a a una entidad promotora de salud o Sisbén y no debe tener alguna condición o restricción médica para la práctica deportiva o de actividad física.

CAPITULO 9 DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 13. La inscripción de las personas participantes en las diferentes disciplinas deportivas, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

1. Realiza tu registro personal en el portal ciudadano del IDRD en el siguiente link: <https://portalciudadano.idrd.gov.co/usuarios/registrarme>
2. Espera el correo de verificación
3. Mientras esperas el correo de verificación, únete al grupo informativo de WhatsApp de los Juegos LGBTI 2025 en el siguiente link: <https://chat.whatsapp.com/BBfmivT6RniCIZ1UeoltCE>
4. Después de recibir el correo de verificación, se debe realizar la inscripción al torneo específico en los links que serán compartidos por el director de los Juegos LGBTI 2025. En los deportes de conjunto la inscripción la realiza el delegado de cada equipo y en los deportes individuales cada participante.

PARAGRAFO 1. Requisitos de participación.

- Tener entre 18 y 59 años (Atletismo, Fútbol de Salón, Baloncesto y Voleibol)
- Tener entre 18 y 99 años (Bolirana)

- Encontrarse vinculado o vinculada a una entidad promotora de salud o Sisbén
- No padecer condiciones médicas o de salud que impidan la práctica deportiva o de actividad física.
- Toda persona participante, incluyendo técnicos(as) o delegados(as) se debe registrar en el Portal Ciudadano del IDRD en el siguiente link:
<https://portalciudadano.idrd.gov.co/usuarios/registrar>

PARAGRAFO 2. En cualquier caso, si el nombre del documento difiere del nombre identitario al que se establece al momento de inscripción, primará el nombre identitario para efectos de identificación de la persona participante dentro de los juegos.

CAPITULO 10 INDUMENTARIA DEPORTIVA

ARTÍCULO 14. Todas las personas participantes deberán presentarse con ropa, calzado y protección requerida para participar en cada deporte (a disposición de cada persona participante).

CAPITULO 11 DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 15. El documento de identidad original, licencia de conducción o cualquier otro documento con foto y número de identificación son los documentos válidos que debe presentar la o el participante al momento de la competencia.

PARAGRAFO 1. En cualquier caso, si el nombre del documento difiere del nombre identitario al que se establece al momento de inscripción, primará el nombre identitario para efectos de identificación de la persona participante dentro de los juegos.

CAPITULO 12 DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 16. Se entiende por autoridades de juzgamiento: a las y los jueces, comisarios(as), árbitros(as), anotadores(as), auxiliares, veedores y veedoras encargadas del normal desarrollo de los Juegos LGBTI y el eficaz cumplimiento de las reglas de cada deporte.

PARAGRAFO 1. La organización se encargará de proveer el juzgamiento para cada disciplina deportiva.

PARAGRAFO 2. Las decisiones de las autoridades designadas por la organización son inmodificables en el terreno de juego y en la reglamentación adoptada para estos juegos, por tal razón, no hay lugar a apelaciones por este concepto.

CAPITULO 13 REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17. Comisiones Disciplinarias: Será designada a través acta en cada reunión informativa, una comisión disciplinaria por cada modalidad deportiva de los Juegos LGBTI 2025, y estarán conformadas de la siguiente forma:

- Un/a representante del IDRD (Director/a de campeonato o quien sea delegado por el equipo de Deporte para la Paz)
- Un/a representante del equipo de jueces o árbitros
- Uno/a representante que haga parte de los sectores sociales LGBTI de los equipos participantes en los deportes de conjunto y uno/a representante que haga parte de los sectores LGBTI y sean participantes en los deportes individuales.

PARAGRAFO 1. Las funciones de las Comisiones Disciplinarias son:

- Establecer sanciones a situaciones extradeportivas que se presenten en el desarrollo de cada modalidad deportiva y no se encuentren definidas dentro de cada reglamento específico.
- Dar respuesta a las solicitudes que se presenten como quejas o reclamos dentro del desarrollo de las competencias. Estas solicitudes se deben presentar por escrito con sus respectivos soportes y deben estar dirigidas al director/a del campeonato y su comisión disciplinaria máximo 2 horas después de haber finalizado el encuentro deportivo donde se haya presentado alguna situación.
- Emitir boletines indicando medidas implementadas acerca de alguna situación o problemática presentada.

ARTÍCULO 18. Reclamos y sanciones. Las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de los Juegos LGBTI se atenderán, como se describe a continuación:

- Las reclamaciones a las que hubiere lugar luego de un encuentro deportivo, deben ser formuladas por parte de la persona delegada del equipo o participante, ante la dirección del torneo y la Comisión Disciplinaria de la modalidad deportiva que corresponda, de manera escrita e instaurada en términos de tiempos establecidos y evidencias que no lesionen la dignidad de las personas participantes, autoridades de juzgamiento y organizadores(as) del torneo, vía correo electrónico a camilo.arenas@idrd.gov.co
- Las infracciones de carácter disciplinario serán resueltas ante la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las normas que para el efecto determina el reglamento de cada deporte.
- Para aquellas situaciones que afecten la integridad de alguna de las personas participantes y que se escapen del margen del reglamento en los momentos de las competencias deportivas, será otras instancias quienes les competará dirimir la situación. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD será exonerado de las responsabilidades en que ellas lo atañen.

PARAGRAFO 1. En caso de que una persona representante de la Comisión Disciplinaria esté inmersa en algún caso de orden disciplinario o que atañe a los juegos, se declarará impedido(a) y se procederá a nombrar a otra persona representante designada por la Comisión Técnica para dirimir el caso en cuestión.

ARTICULO 19. Para presentar una solicitud a la Comisión Disciplinaria, la persona o personas involucradas, deberán presentar una carta vía correo electrónico a camilo.arenas@idrd.gov.co dirigido a la Comisión Técnica y director/a del campeonato a más tardar 2 horas después de finalizado el partido u ocurrido el evento. A estas solicitudes se entregará respuesta a más tardar a los dos días hábiles.

ARTICULO 20. A las decisiones la Comisión Disciplinaria aplica el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado hasta dos (2) días calendario después de la fecha de emisión de fallo en primera instancia.

ARTICULO 21. Las decisiones tomadas por la segunda instancia se consideran definitivas y no procederá ningún recurso.

ARTICULO 22. Las personas participantes de las barras y/o acompañantes propenderán por mantener un comportamiento adecuado. De no ser así, se tomarán acciones formativas y pedagógicas impuestas por la Comisión Disciplinaria de los juegos.

CAPITULO 14 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 23. Los medios de comunicación oficiales que se emplearán para la difusión de los Juegos LGBTI son la página web, redes sociales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD y los distintos grupos de WhatsApp oficiales creados para tal fin. Por otro lado, se podrán establecer estrategias o convenios entre el IDRD y distintos medios de comunicación para la difusión de los Juegos LGBTI 2025.

CAPITULO 15 ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 24. Una vez finalizado el proceso de inscripción por modalidad deportiva, no se permitirá la inscripción de nuevas personas a excepción de casos por fuerza mayor.

ARTICULO 25. Cada disciplina deportiva tendrá una reunión informativa inicial de manera presencial, donde se socializarán los lineamientos generales de los juegos, sistemas de competencia, reglamentos y otros. A esta reunión debe asistir de manera obligatoria, la persona delegada oficial o quien haga sus veces, de cada equipo inscrito en el torneo.

PARAGRAFO 1. Dado el carácter obligatorio de la asistencia de la persona delegada a la reunión informativa, el equipo que no se haga presente y no cumpla con este requisito, se acogerá a lo establecido en la reunión.

ARTICULO 26. Toda persona participante deberá presentarse mínimo, treinta (30) minutos antes de la hora programada al encuentro deportivo.

ARTICULO 27. Los encuentros deportivos aplazados por fuerza mayor serán programados posteriormente por la organización de los juegos y notificados a través del correo electrónico y grupos de WhatsApp, informando oportunamente la nueva fecha y escenario a los equipos. La programación será inalterable.

****El presente reglamento general de los Juegos LGBTI 2025 y los reglamentos específicos son contruidos, avalados y aprobados por:****

Camilo Esteban Arenas Gómez

Gestor Deporte para la Paz (Director Juegos LGBTI) – Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Yaneth Marcela Silva

Gestora Deporte para la Paz (Apoyo Técnico, Administrativo y Operativo) – Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Luis Guillermo Hernández Llamas

Coordinador Deporte para la Paz – Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Adriana Mejía Ramírez

Asesora Componente Pedagógico – Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Ruth Maritza Silva

Equipo de Políticas Públicas (Subdirección Técnica de Recreación y Deporte) – Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Lady Parra Hernández

Asesora Equipo de Género - Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

Fredy Armando Rincón Ortiz

Representante Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros de la Secretaría Distrital De Planeación

Diana Patricia Ardila Kopp

Representante Subdirección de Asuntos LGBTI de la Secretaría Distrital de Integración Social

Oscar Javier Zambrano Cruz

Representante Dirección de Asuntos Locales y Participación para la población LGBTI de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Angelo Varón

Representante Organizaciones Sectores LGBTI

Sebastián Rincón

Representante Organizaciones Sectores LGBTI